



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

### **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO**

#### **Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Piedrabuena, para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar, y ello con el objetivo de cubrir el déficit que la Comunidad Autónoma está creando con tantos recortes en el sistema educativo, ayudando así a compensar el gasto que supone la compra de libros de texto y material didáctico cada comienzo de curso escolar a familias que más lo necesitan.

2.- A efectos de la presente convocatoria se considera como material didáctico cuadernos de ejercicios, diccionarios, atlas y cuadernillos complementarios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares.

3.- En el supuesto de que los interesados hayan obtenido la participación en el programa de préstamo de libros escolares de la Junta de Comunidades, podrán participar en las ayudas para material escolar.

#### **Artículo 2º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Piedrabuena destina, para este particular, la cantidad máxima de 3.000,00€, con cargo al Presupuesto correspondiente.

#### **Artículo 3º.- REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as que en el curso escolar correspondiente vayan a cursar estudios Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación Profesional de grado medio o módulos profesionales reglados impartidos en los centros escolares públicos de Piedrabuena, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

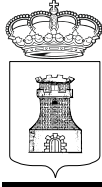
1.- El alumno/a ha de estar empadronado/a en Piedrabuena y en el mismo domicilio que el padre, madre o tutor legal solicitante de la ayuda.

La Concejalía de Educación, Asuntos Sociales y Familia, como órgano instructor, podrá comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2.- Haber solicitado y no haber resultado beneficiario del sistema de préstamo de los libros de texto de enseñanza obligatoria no universitaria conforme a la Orden de 29 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de Castilla-La Mancha para el curso escolar correspondiente.

El requisito de haber solicitado el sistema de préstamo convocado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla-La Mancha para el curso escolar, no será aplicable:

---



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

- En el caso de padres/madres o tutores/as de alumnos/as que, no hayan podido participar en la referida convocatoria de la Consejería de Educación por haber establecido su residencia en la Comunidad de Castilla-La Mancha tras haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- No superar los ingresos familiares, con carácter mensual, el IPREM del ejercicio correspondiente está establecido en la cantidad mensual fijada.

4.- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía de las ayudas será el coste sufragado por la adquisición de los libros y/o material didáctico, con el siguiente límite máximo:

a) Para adquisición de libros y material escolar, para los/las alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria obligatoria y educación especial y resto: hasta un máximo de 150,00 €.

b) En el supuesto de haber obtenido la participación en el programa de préstamo de libros, la cuantía para adquisición de material escolar se limitará a un máximo de 50 €.

### **Artículo 5º.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

#### **1. Lugar y plazo**

Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, y la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La solicitud junto con la documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Piedrabuena (Plaza Mayor, 1) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de diciembre de cada ejercicio, iniciándose al día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente.

#### **2. Documentación:**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

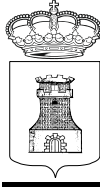
2.1 Fotocopia del D.N.I, NIE del solicitante. En caso de no disponer de ninguno de dichos documentos, se aportará pasaporte.

2.2 En el caso de personas que hayan fijado su residencia en España después de haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la Consejería de Educación, deberán presentar certificado del centro escolar que acredite que el alumno/a no proviene de ningún centro escolar establecido fuera de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

#### **2.3 Acreditación de los ingresos:**

Copia compulsada de las nóminas o recibos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a la mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

---



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

En el caso de haber percibido el solicitante o algún miembro de la unidad familiar en el referido año fiscal, pensiones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocidas por la Seguridad Social, pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, así como pensiones no contributivas, deberán presentar certificación expedida por el órgano concedente de la pensión, sobre importe de la pensión recibida en dicho año.

2.4 En el caso de hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%: certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

2.5 Justificante del Colegio o Instituto que acredite no haber tenido acceso al programa de préstamo de libros de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas. También se autorizará la comprobación de la participación en el programa de préstamo de libros de la Comunidad de Castilla-La Mancha, mediante el DNI /NIE/Pasaporte del solicitante.

### **Artículo 6º.- Tramitación**

1. Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Concejalías de Educación y la de Asuntos Sociales. En caso de que la misma fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa conforme establece el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, las Concejalías de Educación y la de Asuntos Sociales como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por la Trabajadora Social o Educadora de Familia correspondiente, quien emitirá un único informe sobre cumplimiento o no de los requisitos del total de las solicitudes.

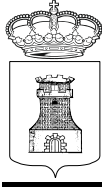
- Las solicitudes junto con el informe señalado, se elevará a la Junta de Gobierno.

- El criterio de valoración, cumplidos los requisitos establecidos, y atendiendo a la cuantía total limitada, se establece en el orden de presentación de solicitudes, en el supuesto de existir consignación presupuestaria suficiente; en el supuesto de superar las solicitudes de la consignación, se establecerá una priorización en función del nivel de ingresos y número de hijos menores de 25 años.

### **Artículo 7º.- RESOLUCION**

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrabuena, y la

---



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses desde dicha notificación.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el B.O.P. al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000,00€.

### **Artículo 8º.- UNIDAD FAMILIAR:**

A efectos de la presente convocatoria, se considerará unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, o, parejas con análoga relación de convivencia, y, en su caso, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados

- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente.

- Los hijos solteros menores de 25 años que convivan el domicilio familiar.

En caso de separación legal o divorcio, o, si no existe convivencia, se considerará unidad familiar la formada por el padre, la madre y los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos anteriores; no obstante, tendrá la consideración de miembro computable a efectos de unidad familiar el nuevo cónyuge o persona con análoga relación que conviva en el domicilio.

Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).

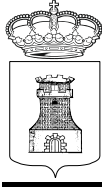
Si los miembros de la unidad familiar que se han de relacionar en la solicitud no fueran los mismos que los que están empadronados en el domicilio, se deberá justificarse documentalmente la diferencia: Sentencia de separación, de divorcio, o convenio regulador donde conste la custodia del menor, certificado de defunción, o cualquier otro documento o justificante que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.

La renta mensual de los miembros de la unidad familiar se determinará mediante la presentación de las nóminas o recibos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a la mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

### **Artículo 9º.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de las ayudas se efectuará por el Ayuntamiento directamente a la empresas o entidades que hayan facturado, y siempre después del informe liquidación efectuada por la Intervención Municipal del cumplimiento de los requisitos de justificación de las ayudas concedidas.

---



## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

### **Artículo 10º.- JUSTIFICACION**

Por el beneficiario de la ayuda se deberá aportar factura original con los requisitos establecidos a continuación:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF )
- En el concepto de la factura deberán expresarse los datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIE o Pasaporte)
- Datos del alumno/a
- Fecha y número de factura
- Descripción de los libros y material adquirido, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente.
- Firma y sello del establecimiento.
- Indicación de la cuenta corriente de la entidad para proceder por el Ayuntamiento al pago de la ayuda concedida, que se realizará directamente a la empresa o entidad que ha vendido los libros o material escolar.
- Las facturas estarán a nombre del Ayuntamiento de Piedrabuena hasta la cuantía de la ayuda concedida.

Será motivo de revocación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

### **Artículo 11º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

### **Artículo 12º.-NORMATIVA APLICABLE**

El régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

---